

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2017 00322 00**
Demandante: PATRICIA MAYORQUIN MIELES
Demandado: HERNANDO JOSÉ GIOVANNETTY MENDOZA

Atendiendo a que la demandante no ha realizado el emplazamiento al demandado conforme fue ordenado en auto anterior se hace necesario REQUERIRLA a efecto de que cumplan con la carga impuesta.

Para el cumplimiento se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia so pena de que quede sin efecto la demanda, dando aplicación a lo establecido en el artículo 317 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario